

Nombre del Beneficiario	Contrato de Subvención No.
CARE France Association	DCI-ALA/2014/337-376
Contrato de Subvención	

**CONTRATO DE SUBVENCIÓN
ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA**

No. DCI-ALA/2014/337-376

(en lo sucesivo, el «Contrato»)

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), ubicado en la siguiente Dirección: Colonia Brisas de Olancho, atrás de la antigua Tabacalera Hondureña, Comayagüela, Honduras, denominado en adelante el «Órgano de Contratación»

de una parte, y

CARE, France Association, Organización sin fines de lucro, Registro No 334805801, RUE ARCHEREAU 71, en lo sucesivo el «coordinador»,

Y,

El Colegio de Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH), Colegio, Registro No 70-89, Colonia Monseñor Fiallos entre 11 y 12 calle, 16 ave, casa No 1253, Comayagüela M.D.C. Honduras C. A.,

que han otorgado poderes al Coordinador a los efectos de la firma del presente contrato,

denominados en lo sucesivo colectivamente “los beneficiarios” en los casos en que una disposición se aplique sin la distinción al Coordinador y al Co-beneficiario o Co-Beneficiarios, (en lo sucesivo las «Partes».

han convenido lo siguiente:

Condiciones Particulares

Cláusula 1 – Objeto

- 1.1 El objeto del presente Contrato es la concesión de una subvención por el Órgano de Contratación para financiar la aplicación de la acción denominada: “Implementación de un sistema municipal de prevención y protección contra incendios, plagas forestales y el control de la tala ilegal en 9 municipios de la Región Forestal de Comayagua, asegurado a través de un proceso de buena gobernanza forestal” (en lo sucesivo, la «Acción») descrito en el anexo I.
- 1.2 Se concede la subvención al Beneficiario o Beneficiarios de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente Contrato, constituido por las presentes Condiciones Particulares (en lo sucesivo, las «Condiciones Particulares») y sus anexos, que el Beneficiario o Beneficiarios declaran conocer y aceptar.
- 1.3 El Beneficiario o Beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar la Acción bajo su plena responsabilidad.

Cláusula 2 - Periodo de aplicación de la Acción

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.
- 2.2 La aplicación de la Acción comenzará el:
 - el primer día del mes siguiente a la fecha del pago del primer tramo de la prefinanciación por el Órgano de Contratación
- 2.3 El periodo de aplicación de la Acción , conforme a lo establecido en el anexo I, es 24 meses.
- 2.4 El periodo de vigencia del presente Contrato terminará en el momento en que el Órgano de Contratación efectúe el pago del saldo y, en cualquier caso, como muy tarde dentro de los 18 meses siguientes a la conclusión del periodo de aplicación contemplado en la cláusula 2.3.

Cláusula 3 — Financiación de la Acción¹

- 3.1 El coste total elegible se fija en **453,539.00 EUR** , tal y como se establece en el anexo III.
- 3.2 El Órgano de Contratación se compromete a financiar hasta un importe máximo de **408,186.00 EUR**.

La subvención está además limitada a **90 %** del total estimado de los costes elegibles de la Acción, según se especifica en el apartado 1.

El importe final de la contribución del Órgano de Contratación se establecerá de acuerdo con las cláusulas 14 y 17 del anexo II.

¹ En el caso de las subvenciones de acciones, téngase en cuenta que el importe concedido y los porcentajes indicados en esta cláusula también deben ser actualizados en el anexo III (Presupuesto de la Acción) y en la ficha de trabajo «Fuentes de financiación previstas y resumen de costes estimados».

[Handwritten signature]

- 3.3 Conforme a la cláusula 14.7 del anexo II, el 7% del importe final de los costes directos elegibles de la Acción establecidos de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II, puede ser reclamado como costes indirectos.

Cláusula 4 - Informes y formas de pago

- 4.1 El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del anexo II, opción nº 2, según lo establecido en la cláusula 15.1.

Pago de prefinanciación inicial:	252,042.25 EUR
Pago(s) de prefinanciación siguiente(s): (disposiciones del anexo II)	115,325.15 EUR (a reserva de las disposiciones del anexo II)
Saldo del importe final de la subvención: (disposiciones del anexo II)	40,818.60 EUR (a reserva de las disposiciones del anexo II)

Cláusula 5 - Direcciones de contacto

- 5.1 Toda comunicación relacionada con el presente Contrato se realizará por escrito, precisándose en ella el número y el título de la Acción, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para el Órgano de Contratación

Las solicitudes de pago y los informes anejos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, deberán enviarse a:

Proyecto "Modernización del Sector Forestal en Honduras (MOSEF)", ubicado en el Edificio Torre San Carlos, 7º piso, Colonia San Carlos, contiguo a la Embajada de Japón, Tegucigalpa, Honduras. Teléfonos (504) 2221-2750/ 2221-2450

Se enviará una copia de los informes mencionados en la cláusula 4.1 al servicio competente de la Comisión Europea, a la siguiente dirección:

Delegación de la Unión Europea en Honduras, ubicada en la Colonia Altos de las Lomas del Guijarro Sur, 4º avenida, 2º calle. Tegucigalpa, Honduras

Para el Coordinador

CARE, France Association, Organización sin fines de lucro, Registro No. 334805801, 71 RUE Archereau, Paris Francia.

- 5.2 La verificación de los gastos mencionada en la cláusula 15.7 del anexo II será llevada a cabo por la firma Auditora Coca Luque y Asociados, Colonia Loma Linda Norte, Avenida la FAO, 4ta calle N 2643, Apto 1510.

Cláusula 6 - Anexos

- 6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente Contrato:

Anexo I: Descripción de la Acción (incluidos el marco lógico del proyecto y el Documento de Síntesis)

Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los Contratos de Subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea

Anexo III: Presupuesto de la Acción (fichas de trabajo 1,2 y 3)

Anexo IV: Procedimientos de adjudicación de contratos

Anexo V: Modelo de solicitud de pago y Ficha de Identificación Financiera

Anexo VI: Modelo de informe descriptivo y financiero

Anexo VII: Pliego de Condiciones para la verificación de gastos de un Contrato de Subvención celebrado en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea

Anexo IX: Modelo de formulario para la transferencia de propiedad de activos

- 6.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares y las disposiciones de cualquiera de los anexos, prevalecerán las de las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II y las disposiciones de los demás anexos, prevalecerán las del anexo II.

Cláusula 7- Otras condiciones específicas aplicables a la Acción

- 7.1 Las Condiciones Generales se completarán con las siguientes disposiciones:

7.1.1 El IVA, los impuestos, derechos y gravámenes no son elegibles, según se describe en el anexo I.

7.1.2 Los siguientes costes no elegibles podrán considerarse parte del total de los costes aceptados de la Acción a efectos de cofinanciación, según se indica a continuación: El IVA, los impuestos, derechos y gravámenes.

El coste correspondiente deberá incluirse en el presupuesto (anexo III y anexo VI), en la rúbrica 12.

El coste total aceptado de la Acción se cifra en **453.539 EUR**, según lo establecido en el anexo III.

La contribución del Órgano de Contratación fijada en la cláusula 3.2 está, además, limitada al **90 %** del total estimado de los costes aceptados.

El importe final de la contribución del Órgano de Contratación se establecerá de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II. Los porcentajes fijados con relación al total de los costes elegibles y al total de los costes aceptados se aplicará de forma acumulativa, de manera que la contribución del Órgano de Contratación quede limitada al importe más bajo obtenido aplicando, respectivamente, los porcentajes al total final de los costes elegibles y aceptados aprobados por el Órgano de Contratación. En caso de que el total de los costes aceptados sea igual al total de los costes elegibles, el porcentaje aplicable al total de los costes aceptados se aplicará al total de los costes elegibles para garantizar la necesaria cofinanciación.

- 7.2 Las siguientes disposiciones derogan las Condiciones Generales:

7.2.1. No obstante lo dispuesto en la cláusula 15.6 del anexo II, una vez que el plazo límite establecido en la cláusula 15.4 haya expirado, el Coordinador tendrá derecho al pago de intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.6. En tal caso, deberá presentar una reclamación al efecto dentro de los dos meses siguientes a la recepción del pago atrasado.

No se aplicarán las cláusulas 1.3 y 1.4 del anexo II



7.2.2. Cualquier informe que acompañe a una solicitud de pago de la siguiente prefinanciación y de pago del saldo se considerará aprobado si no se recibe ninguna respuesta por escrito del Órgano de Contratación dentro de los 45 días siguientes a su recepción, siempre que vaya acompañado de los documentos exigidos. La aprobación de los informes no implica el reconocimiento de su regularidad ni del carácter auténtico, completo y correcto de las declaraciones y de la información incluida en ellos.

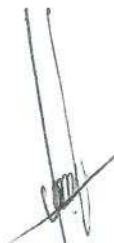
Hecho en español, en tres originales, un original para el Órgano de Contratación, un original para la Comisión Europea y un original para el Beneficiario o Beneficiarios

Por el Beneficiario o Beneficiarios²

Nombre: Philippe Lévêque

Cargo: Representante legal
CARE France Association

Firma:



Fecha:

10/4/12

Por el Órgano de Contratación

Nombre: Misael Alsides León Carvajal

Cargo: Director

Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida
Silvestre (ICF)

Firma:



Fecha

09/04/2014

² El Coordinador ("el solicitante") firma también en nombre de los demás beneficiarios ("co-solicitantes") que tienen encomendada la Coordinadora a través del "Mandato de co-solicitante (s)" (véase la sección 5 del formulario de solicitud). Por lo tanto, el otro co-solicitantes que han firmado el mandato no es necesario firmar físicamente el contrato para ser parte en el contrato (es decir, "Beneficiarios").